

IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL¹

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
32/6	Efectos de las radiaciones atómicas (A/32/309)	54	31 octubre 1977	69
32/8	Seguridad de la aviación civil internacional (A/32/320)	129	3 noviembre 1977	70
32/90	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/32/351)			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina	55	13 diciembre 1977	70
	B. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967	55	13 diciembre 1977	71
	C. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza	55	13 diciembre 1977	71
	D. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	55	13 diciembre 1977	72
	E. Población y refugiados desalojados desde 1967	55	13 diciembre 1977	72
	F. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados palestinos	55	13 diciembre 1977	73
32/91	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/32/407)			
	Resolución A	57	13 diciembre 1977	73
	Resolución B	57	13 diciembre 1977	73
	Resolución C	57	13 diciembre 1977	74
32/106	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/32/448)	56	15 diciembre 1977	75

32/6. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 31/10 de 8 de noviembre de 1976,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico continúe su labor,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones actuales y futuras de los niveles de radiación a que está expuesto el hombre,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar los efectos de éstas sobre el hombre y su medio,

1. *Toma nota con reconocimiento* del amplio informe presentado por el Comité Científico de las Na-

ciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas²;

2. *Encomia* al Comité Científico por la valiosa contribución que ha hecho desde sus comienzos al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas provenientes de todas las fuentes;

4. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia que los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y organizaciones no gubernamentales han prestado al Comité Científico;

5. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Cientí-

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial, véase la sección X.B.3.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/32/40).

fico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe tomando disposiciones para el eficaz desarrollo de la labor del Comité Científico y la difusión del informe y sus anexos científicos³ entre los miembros de la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

7. *Pide* al Comité Científico que en su 27º período de sesiones examine los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

8. *Pide* a todos los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales interesadas que continúen suministrando al Comité Científico otros datos pertinentes para su labor, con el fin de facilitar al Comité la preparación de su informe.

53a. sesión plenaria
31 de octubre de 1977

32/8. Seguridad de la aviación civil internacional

La Asamblea General,

Reconociendo que el funcionamiento ordenado de los viajes aéreos civiles internacionales en condiciones que garanticen la seguridad de sus operaciones redundan en beneficio de todos los pueblos y promueve y preserva las relaciones de amistad entre los Estados,

Recordando su resolución 2645 (XXV) de 25 de noviembre de 1970, en la que reconocía que los actos de desviación a mano armada de aeronaves u otras injerencias ilícitas en los viajes aéreos civiles ponían en peligro la vida y la seguridad de pasajeros y tripulaciones y constituían una violación de sus derechos humanos,

Recordando también su resolución 2551 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, así como la resolución 286 (1970) del Consejo de Seguridad, de 9 de septiembre de 1970, y la decisión del Consejo de Seguridad de 20 de junio de 1972⁴,

1. *Reitera y reafirma* su condenación de los actos de desviación de aeronaves u otras injerencias en los viajes aéreos civiles mediante la amenaza o el uso de la fuerza y todo acto de violencia que pueda perpetrarse contra los pasajeros, tripulaciones y aeronaves, sean estos actos cometidos por personas o por Estados;

2. *Insta* a todos los Estados a que, tomando en consideración las recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de Aviación Civil Internacional, adopten todas las medidas necesarias para impedir actos que revistan el carácter mencionado en el párrafo 1 *supra*, inclusive la mejora de las disposiciones de seguridad adoptadas en los aeropuertos o por las líneas aéreas y el intercambio de información pertinente, y que para ello adopten medidas conjunta o separadamente, con sujeción al respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las declaraciones, pactos y resoluciones

³ Fuentes y efectos de la radiación ionizante (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.IX.1).

⁴ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1972, documento S/10705.

pertinentes de las Naciones Unidas, sin perjuicio de la soberanía o la integridad territorial de ningún Estado y en cooperación con las Naciones Unidas y la Organización de Aviación Civil Internacional, a fin de asegurar que los pasajeros, tripulaciones y aeronaves que participan en la aviación civil no sean utilizados como medio de extorsión para obtener ventaja alguna;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no sean partes en el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963⁵, en el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970⁶, o en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971⁷, para que consideren urgentemente la ratificación de estos Convenios o la adhesión a los mismos;

4. *Insta* a la Organización de Aviación Civil Internacional a que emprenda urgentemente nuevos esfuerzos con miras a garantizar la seguridad de los viajes aéreos y evitar la repetición de actos como los que se citan en el párrafo 1 *supra*, incluido el fortalecimiento del anexo 17⁸ del Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944⁹;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que estudien seriamente la situación anormal que entraña la desviación de aeronaves.

56a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1977

32/90. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/15 A de 23 de noviembre de 1976 y todas las resoluciones anteriores en ella mencionadas, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1976 y el 30 de junio de 1977¹⁰,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 704, No. 10106.

⁶ *United States Treaties and Other International Agreements*, vol. 22, parte 2 (1971), pág. 1663.

⁷ *Ibid.*, vol. 24, parte 1 (1973), pág. 590.

⁸ Véase *Normas y métodos recomendados internacionales: Seguridad — Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita* (Organización de Aviación Civil Internacional, Montreal, agosto de 1974). Esta primera edición del anexo 17 fue adoptada por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional el 22 de marzo de 1974.

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 15, No. 102.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/32/13 y Corr.1).